



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre Compañeros Permanentes
Demandante	Aura Isabel Ospina Gallego
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de: Gilberto de Jesús Alzate Amaya
Radicado	05001 31 10 014 2022 00551 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, la señora **Aura Isabel Ospina Gallego** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la declaración de existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes frente a los herederos indeterminados y determinados del señor **Gilberto de Jesús Alzate Amaya**, estos últimos, representados por la señora, **Diana Marcela Alzate Ortiz**; solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.. Debe darse cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”.

Y como se anunció conocer el canal digital de la codemandada determinada, la remisión se hará a su dirección electrónica, dando cuenta de los documentos enviados y el recibo de tal misiva.



2. Debe afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto a la codemandada, **Diana Marcela Alzate Ortiz** corresponde a ella. Y acreditar como se obtuvo tal información (Ley 2213 de 2022).

3. Efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto, lo que permitirá el acceso y estudio de la demanda (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28527edcb92a69d70b42eb9a7306a0acb0c1721e5de978f061b4b5e472a06c**

Documento generado en 14/09/2022 02:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>